



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

**CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN
LOCAL.**
SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA

ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTA POR FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A. EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR”, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCON. (A/OBR-042463/2022)

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de la Consejería de Digitalización en su sesión del 23 de agosto del 2023, según consta en el acta incluida en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el art 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando que la justificación efectuada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el mismo y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acuerdo excluir de la clasificación la oferta presentada por la empresa FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., con NIF: A28019206 en el expediente A/OBR-042463/2022 “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN”.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.
P.D. EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.
(Orden 05.09.2019 BOCM 10-09-2019) JOSE ANTONIO SANCHEZ SERRANO - [REDACTED]

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.